CONTRATO No. 047 - C.D. -2023 DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. NIT: 891.200.528-8 R/L. NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA C.C. NO 79.950.146 DE BOGOTÁ.
CONTRATISTA:	INGENIERÍA MÉDICA DEL SUR IMEDSUR NIT: 900.363.690-4 R/L: MARIO ALFONSO RODRÍGUEZ ROSAS IDENTIFICACIÓN: 98.393.829
DIRECCIÓN:	CARRERA 30A No. 13-70 PASTO (N)
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y USO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL NARIÑO E.S.E, EN SUS ÁREAS MISIONALES Y DE APOYO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1769 DE 1994. Y DEMÁS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO.
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será desde 17 de mayo del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023. El plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
VALOR:	TRES MIL SETECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($3.700.436.608)
CDP No.	127 DEL 09 DE MARZO DE 2023

Entre los suscritos a saber; **NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA**, mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.950.146 actuando en calidad de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**, según Decreto No. 189 de 2020, entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno – Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019 - vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte, **MARIO ALFONSO RODRÍGUEZ ROSAS,** identificado con cédula de ciudadanía No.98.393.829, quien actúa en calidad de Representante Legal de **INGENIERÍA MÉDICA DEL SUR IMEDSUR**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme a los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1.993, la prestación de los servicios de salud en forma directa por la Nación o por las Entidades Territoriales. se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regidas contractualmente por las normas del derecho privado, con la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes a las que alude el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **2)** Que el Decreto 536 de 2004, mediante el cual se reglamentó parcialmente el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, dispone en su artículo 1°: "Las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante la oficina de contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos. **3)** Que de acuerdo al estudio de necesidad presentado por el área de Mantenimiento del Hospital se requiere Contratar la prestación del servicio de mantenimiento hospitalario preventivo y correctivo de bienes muebles e inmuebles de propiedad y uso del hospital universitario departamental Nariño, en sus áreas misionales y de apoyo en cumplimiento del decreto 1769 de 1994. y demás disposiciones relacionadas con el objeto. **4)** Que no existe personal de planta para cumplir el objeto contractual. **5)** Que corresponde al Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., garantizar la prestación del servicio de salud a la población del Departamento de Nariño y del Suroccidente del País, apuntando al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, a través del fortalecimiento de la capacidad instalada en unas condiciones de

adecuado funcionamiento preventivo y correctivo de todas las áreas del hospital en pro de la salud de sus usuarios. **6)** Que conforme a las necesidades del área de Mantenimiento del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., se adelantó el proceso de Invitación Publica a Proponer No. 004-I.P.A.P.2023 cuyo objeto fue "CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y USO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL NARIÑO, EN SUS ÁREAS MISIONALES Y DE APOYO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1769 DE 1994. Y DEMÁS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO." **7)** Que mediante Resolución No. 1040 del 28 de abril de 2023, conforme a recomendación dada por el Comité de Contratación, se declaró desierto el proceso de Invitación Publica a Proponer No. 004-I.P.A.P.2023, razón la cual se procede a realizar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles e inmuebles de manera directa. **8).** Que de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 21.4 CONTRATACIÓN DIRECTA SIN NECESIDAD DE SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS del Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019 por medio del cual se adopta EL ESTATUTO CONTRACTUAL PARA EL HUDN E.E.S. modificado por el artículo 9 del Acuerdo 009 de 22 de julio de 2020 que expresa "...En caso de declaratoria de desierto de un proceso de selección..." y el literal i) del artículo 6.4. CONTRATACIÓN DIRECTA SIN NECESIDAD DE SOLICITUD DE OFERTAS de la resolución No. 2945 de 2019 por medio del cual se adopta EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HUDN E.S.E. modificado por el artículo 9 de la resolución N° 1574 del 23 de julio de 2020 que expresa "...En caso de declaratoria de desierto de un proceso de selección...". **9)** Que existe disponibilidad presupuestal y recursos suficientes para realizar esta contratación. Que en consecuencia, las partes hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de acuerdo a las siguientes disposiciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y USO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL NARIÑO E.S.E, EN SUS ÁREAS MISIONALES Y DE APOYO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1769 DE 1994. Y DEMÁS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO." **CLÁUSULA SEGUNDA. –ALCANCE:** El contratista se compromete a prestar los siguientes servicios descritos a continuación:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores.
72101507	Servicios de mantenimiento de edificios.
72101509	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios.
72101510	Mantenimiento o reparación del sistema de plomería.
72101511	Servicios de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados.
72103302	Mantenimiento o soporte de equipo de telecomunicaciones.
72103304	Servicios y reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos.
72151001	Servicio de mantenimiento de calderas.
72151004	Servicio de mantenimiento y reparación de sistemas de calefacción por agua caliente.
72152301	Servicios de carpintería rústica.
72151704	Servicio de instalación y mantenimiento de sistemas instrumentados de seguridad
72154110	Servicio de mantenimiento y reparación de torres de refrigeración con ventilador de aletas.
72154402	Servicio de mantenimiento o reparación de accesorios para tuberías.
72102900	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.
72151511	Servicio de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación.
85161501	Mantenimiento o reparación de equipo médico mayor (capital)
85161502	Mantenimiento o reparación de equipo médico menor
85161503	Mantenimiento o reparación instrumental médico o quirúrgico

El contratista en desarrollo del objeto contractual prestará el servicio 24/7 con personal en las áreas asistenciales y administrativas, según el número de personal indicadas a continuación en

y los turnos serán del alcance del contratista adjudicado y de acuerdo a la necesidad del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.; no obstante se recomienda que no existan turnos dobles en el mismo día para la misma operario (a). La empresa terciarizada favorecida elaborará los turnos, para el cubrimiento adecuado de los servicios 24/7, los cuales serán entregados el primer día hábil del mes ó antes, para la supervisión por parte del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., y revisión del personal en las áreas descritas. Los perfiles y hojas de vida que se relacionan a continuación, deben ser presentados por el adjudicatario al momento de legalizar el contrato:

Equipo de Trabajo

INGENIERO BIOMÉDICO	
PERFIL Y FORMACIÓN	PROFESIONAL, Titulo como Ingeniero Biomédico, bioingeniero, electrónico, mecatrónico con tarjeta profesional, y registro INVIMA. Certificación de haber realizado curso(s) en metrología biomédica. La certificación deberá ser expedida por Entidad competente diferente al oferente.
EXPERIENCIA	Mínimo 2 años de experiencia en mantenimiento de equipos biomédicos en instituciones de Mediana Complejidad con servicios de Tercer nivel y/o Institución de Alta Complejidad.
CANTIDAD	5
% DE DEDICACIÓN	100% Tiempo completo y a disponibilidad en horarios nocturnos y festivos, para el cumplimiento de las actividades específicas del HUDN y los cronogramas.
ACTIVIDADES	• Mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de equipos biomédicos • Realizar rondas de seguridad de equipos biomédicos: en el quirófano (diarias incluye central de esterilización), en urgencias, uci adultos y uci neonatal (mensual), las cuales deben conciliarse con los inventarios. • Elaborar e instalar las guías de manejo de todos los equipos biomédicos • Diligenciar los formatos de rutinas de mantenimiento del hospital • Verificación funcionamiento de los equipos médicos nuevos • Participar en lo que compete a tecnovigilancia.

INGENIERO BIOMÉDICO	
PERFIL Y FORMACIÓN	PROFESIONAL, Titulo como Ingeniero Biomédico, bioingeniero, electrónico, mecatrónico con tarjeta profesional, y registro INVIMA. Certificación de haber realizado curso(s) en metrología biomédica. La certificación deberá ser expedida por Entidad competente diferente al oferente.
EXPERIENCIA	Mínimo 2 años de experiencia en mantenimiento de equipos biomédicos en instituciones de Mediana Complejidad con servicios de Tercer nivel y/o Institución de Alta Complejidad.
CANTIDAD	2
% DE DEDICACIÓN	100% Tiempo completo y a disponibilidad en horarios nocturnos y festivos, para el cumplimiento de las actividades específicas del HUDN y los cronogramas.
ACTIVIDADES	• Actualización del 100% de los inventarios de equipo biomédico e industriales conciliando con activos fijos. • Actualizar cronograma con registro Invima. • Realizar rondas mensuales de seguridad de equipo biomédico e industrial • Conciliar rutinas de mantenimiento con las actividades del cronograma de mantenimiento de quipos biomédicos e industriales. • Diligenciar los formatos de rutinas de mantenimiento del hospital • Verificación funcionamiento de los equipos médicos nuevos y su respectiva documentación. • Participar en lo que compete a tecnovigilancia.

	• Actualización del 100% de las guías de manejo de los equipos biomédicos e industriales. • Coordinar y verificar digitalización de hojas de vida.

INGENIERO BIOMÉDICO	
PERFIL Y FORMACIÓN	PROFESIONAL, Titulo como Ingeniero Biomédico, bioingeniero, electrónico, mecatrónico con tarjeta profesional, y registro INVIMA. Certificación de haber realizado curso(s) en metrología biomédica. La certificación deberá ser expedida por Entidad competente diferente al oferente.
EXPERIENCIA	Mínimo 2 años de experiencia en mantenimiento de equipos biomédicos en instituciones de Mediana Complejidad con servicios de Tercer nivel y/o Institución de Alta Complejidad.
CANTIDAD	1
% DE DEDICACIÓN	• 100% Tiempo completo y a disponibilidad en horarios nocturnos y festivos, para el cumplimiento de las actividades específicas del HUDN y los cronogramas.
ACTIVIDADES	• Coordinar equipo de trabajo, del equipo biomédico e industrial, incluyendo calderitas. • Elaborar informes mensuales de cumplimiento de actividades, de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo diligenciamiento de indicadores, y lo que se solicite de la supervisión. O coordinación de mantenimiento y/o recursos físicos. Incluyendo planes de mejora. • Actualizar cronograma con actividades de infraestructura • Conciliar rutinas de mantenimiento con las actividades del cronograma de mantenimiento de infraestructura • Participar en lo que compete a requisitos de habilitación según resolución 3100 de 2019 en el componente de dotación.

INGENIERO BIOMÉDICO	
PERFIL Y FORMACIÓN	Título como Ingeniero Biomédico, Bioingeniero, electrónico o mecatrónico con tarjeta profesional y registro INVIMA.
EXPERIENCIA	Mínimo 1 año de experiencia en mantenimiento de equipos de Máquinas de Hemodiálisis en instituciones Hospitalarias.
CANTIDAD	1
% DE DEDICACIÓN	50%
ACTIVIDADES	• Mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de equipos de hemodiálisis • Realizar rondas de seguridad de equipos de hemodiálisis • Elaborar e instalas las guías de manejo de todos los equipos de hemodiálisis. • Diligenciar los formatos de rutinas de mantenimiento del hospital • Demás actividades relacionadas con el manejo de la planta de tratamiento de agua.

COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA	
PERFIL Y FORMACIÓN	PROFESIONAL, Titulo como Ingeniero civil, arquitecto, o profesional afín. Con tarjeta profesional.
EXPERIENCIA	Mínimo 1 años de experiencia en coordinación de personal de mantenimiento de infraestructura o de obra civil.
CANTIDAD	1
% DE DEDICACIÓN	100% Tiempo completo y a disponibilidad en horarios nocturnos y festivos, para el cumplimiento de las actividades específicas del HUDN y los cronogramas.
ACTIVIDADES	Coordinar: • Mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura hospitalaria. • Realizar rondas mensuales de seguridad de infraestructura hospitalaria • Diligenciar los formatos de rutinas de mantenimiento del hospital

	• Verificación funcionamiento de los equipos de trabajo de infraestructura hospitalaria • Participar en lo que compete a requisitos de habilitación según resolución 3100 de 2019 en el componente de infraestructura. • Elaborar informes mensuales de cumplimiento de actividades, de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura, incluyendo diligenciamiento de indicadores, y lo que se solicite de la supervisión. O coordinación de mantenimiento y/o recursos físicos.

TÉCNICO REDES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN	
PERFIL Y FORMACIÓN	Técnico eléctrico y/o electricista, con matrícula profesional o autorización expedida por el CONTE. Cursos en redes eléctricas, y certificación actualizada en trabajo seguro en alturas.
EXPERIENCIA	Mínimo 3 años de experiencia en labores como técnico en redes eléctricas e iluminación.
CANTIDAD	2
% DE DEDICACIÓN	100%
ACTIVIDADES	• Mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones de baja y media tensión • Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos eléctricos. • Localización y análisis de averías en instalaciones de baja y media tensión. • Localización y análisis de averías equipos eléctricos. • Verificación del mantenimiento de instalaciones y equipos de baja y media tensión. • Y las demás que la organización las designe o requiera.

TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO (equipo industrial: Refrigeración, neveras y aire acondicionado)	
PERFIL Y FORMACIÓN	Técnico electricista y/o electromecánica y/o refrigeración. Formación: Cursos en soldadura, metalmecánica y/o manejo de torno industria, electricidad, y cursos de mantenimiento en refrigeración y/o aires acondicionados
EXPERIENCIA	Mínimo 2 años de experiencia en mantenimiento de equipos industriales, y/o aires acondicionados y otros, en instituciones prestadoras de servicios de salud. Certificación actualizada de trabajo seguro en alturas
CANTIDAD	3
% DE DEDICACIÓN	De acuerdo con normatividad vigente, conciliado con los supervisores del contrato, ajustado a los horarios administrativos y a necesidad del HUDN.
ACTIVIDADES	• Revisión del buen funcionamiento de los equipos de aire acondicionado y refrigeradores. • Detectar anomalías y diagnosticar la magnitud de las fallas. • Reparación de fallas en equipos de aire acondicionado y refrigeradores, ya sea soldando tuberías, hacer vacío, cargar gas, arreglo de tableros eléctricos, de los distintos tipos de equipos de aire acondicionado. • Revisión de ductos de aire acondicionado. • Revisión y arreglo del sistema de bombeo de los equipos. • Revisión y arreglo del sistema eléctrico de los equipos de aire acondicionado. • Y las demás que la organización las designe o requiera.

TÉCNICO CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN	
PERFIL Y FORMACIÓN	Técnico eléctrico y/o electricista, y/o electrónica con matrícula profesional o autorización expedida por el CONTE. Certificación actualizada de entidad competente en trabajo seguro en alturas.
EXPERIENCIA	Mínimo 3 años de experiencia en labores como técnico en mantenimiento de circuito cerrado de televisión.
CANTIDAD	1
% DE DEDICACIÓN	100%

ACTIVIDADES	• Realizar las comprobaciones en tiempo y forma que indiquen las diferentes instrucciones de cada uno de los componentes y aparatos tanto activos como pasivos. • Limpieza de los componentes exteriores y terminales interiores • Comprobación de posibles desperfectos sobre los diversos elementos que componen la instalación. • Ajuste de la nitidez de la imagen mediante la actualización del enfoque y la limpieza del objetivo, del vidrio de protección y de las luminarias con sus lámparas. • Revisión del funcionamiento general de toda la instalación. • Verificación de los parámetros, niveles de señal y alimentación de cada equipo (cámaras y soportes motorizados, codificadores y decodificadores de video sobre IP y/o fibra óptica, conversores y trasmisores de telemando) • Comprobación de la señal de video y telemando a la salida/entrada de los dispositivos • Comprobación del correcto funcionamiento en la conmutación de señales • Revisión de luminarias interiores y exteriores de todos los edificios • Revisión y mantenimiento del sistema de alarma contra incendios

TÉCNICOS EN OPERARIOS SALA DE MAQUINAS	
PERFIL Y FORMACIÓN	Título de bachiller, con cursos en electricidad, manejo, mantenimiento y operación funcionamiento de calderas o sala de máquinas. Certificación actualizada de entidad competente en trabajo seguro en alturas.
EXPERIENCIA	Mínimo 3 años de experiencia en operación de calderas en Instituciones Hospitalarias
CANTIDAD	4
% DE DEDICACIÓN	100%
ACTIVIDADES	• Reparar los equipos de vapor y aire. • Demostrar, maniobrar, trasladar herramienta y equipos de trabajo • Operar los equipos conforme a los lineamientos establecidos • Cuidar, limpiar y conservar el mobiliario, herramienta y equipo asignado bajo su responsabilidad • Realizar todas las labores que se le encomienden relacionadas con sus actividades. • Generar información oportuna y veraz necesaria para la medición de los indicadores de los procesos, cuando aplique • Revisión y mantenimiento del sistema hidráulico contra incendios • Y las demás que la organización las designe o requiera.

AUXILIARES ADMINISTRATIVO PARA ARCHIVO DE HOJAS DE VIDA EQUIPOS (Administración)	
PERFIL Y FORMACIÓN	Bachiller
EXPERIENCIA	Mínimo 1 año de experiencia en instituciones prestadoras de servicios de salud.
CANTIDAD	2
% DE DEDICACIÓN	100%
ACTIVIDADES	• Archivo de soportes en hojas de vida de los equipos biomédicos, industriales, muebles, de acuerdo con recomendaciones o instructivos del hospital, demás actividades propias del perfil

TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA MESA DE AYUDA (Administración)	
PERFIL Y FORMACIÓN	Técnico de Sistemas y/o áreas administrativas.
EXPERIENCIA	Mínimo 1 año de experiencia en instituciones prestadoras de servicios de salud.
CANTIDAD	1
% DE DEDICACIÓN	100%

ACTIVIDADES	• Recepción de solicitudes de mantenimiento de infraestructura, equipos biomédicos, industriales y muebles. Registro en aplicativo. Entrega de actividad a personal correspondiente. Seguimiento a los reportes, hasta el correctivo. Indicadores e informes.

AUXILIAR DE MANTENIMIENTO (red hidrosanitaria)	
PERFIL Y FORMACIÓN	Curso específico en red hidrosanitaria
EXPERIENCIA	Mínimo 2 años de experiencia en instituciones prestadoras de servicios de salud
CANTIDAD	3
% DE DEDICACIÓN	100%
ACTIVIDADES	• Mantener baños y recintos en correcto funcionamiento. • Mantener y controlar las condiciones sanitarias de la institución. • Contribuir a la duración de instalaciones y artefactos sanitarios. • Verificar filtraciones que pueden ocasionar daños a la infraestructura. • Evitar mayores costos de operación producto de pérdidas de agua, así como de reparaciones producto de filtraciones. • Mantenimiento de tanques de almacenamiento superiores e inferiores • Limpieza, mantenimiento y reparación de sumidero, cajas de inspección, canales • Y las demás que la organización las designe o requiera.

AUXILIAR DE MANTENIMIENTO BÁSICO (pintura a infraestructura, mampostería)	
PERFIL Y FORMACIÓN	Certificación actualizada expedida por entidad o persona competente de trabajo seguro en alturas o certificación.
EXPERIENCIA	Mínimo 2 años de experiencia en instituciones prestadoras de servicios de salud en actividades de pintura, infraestructura y mampostería, Certificación actualizada expedida por entidad o persona competente de trabajo seguro en alturas o certificación.
CANTIDAD	11
% DE DEDICACIÓN	100%
ACTIVIDADES	• Reparaciones de cielos rasos • Reparación de protectores de camillas, esquineros, sócalos, guarda escobas, Reparaciones en mampostería • Reparaciones de muros en drywall, • Resane y pintura de paredes, muros, mallas, puertas de acceso principal internos y externos, senderos y rejas • Mantenimiento de puertas que incluya reparación y elaboración de llaves en caso de pérdida, ventanas, mobiliario metálico • Mantenimiento, reparación, limpieza y reemplazo de cubiertas, reposición de partes • Traslado de muebles y enseres • Pintura de la demarcación del hospital: señalización de pisos, pintura de cebras internas, flechas de piso, señalización de muros, mantenimiento señales de tránsito y de seguridad, cambio de cintas antideslizantes y cintas de marcación en pisos y escaleras • Mantenimiento de todas las fachadas del primer piso • Realizar adecuaciones menores • Y las demás que la organización las designe o requiera

AUXILIAR DE MANTENIMIENTO BÁSICO (soldadura, metalmecánica y cerrajería)	
PERFIL Y FORMACIÓN	Bachiller Curso de soldadura, metalmecánica y cerrajería o certificación.
EXPERIENCIA	Mínimo 2 años de experiencia en instituciones prestadoras de servicios de salud
CANTIDAD	2
% DE DEDICACIÓN	100%

ACTIVIDADES	• Diseña, fabrica y repara piezas de metal y mobiliarios sencillos para las diferentes dependencias de la institución. • Corta y recorta, da forma, dobla, calienta y taladra láminas de metal y/o tubos. • Forja metal utilizando herramientas y equipos manuales y mecánicos. • Opera máquinas eléctricas en la ejecución de sus tareas. • Efectúa reparación y mantenimiento a los equipos y herramientas utilizados en el taller. • Realiza instalaciones y reparaciones de cerraduras. • Efectúa mantenimiento preventivo de mobiliario, ductos, canales, canaletas y piezas de metal, aplicando soldadura, anticorrosivo o cualquier otro tratamiento que requieran las mismas. • Selecciona ángulos, platinas, tubos y casillas de hierro para utilizarlo como material y piezas de soldadura. • Lija y pule las piezas elaboradas en el taller de acuerdo con el acabado solicitado. • Y las demás que la organización las designe o requiera

AUXILIAR DE MANTENIMIENTO BÁSICO (metalmecánica)	
PERFIL Y FORMACIÓN	Bachiller Curso de metalmecánica o certificación. Certificación actualizada expedida por entidad o persona competente de trabajo seguro en alturas o certificación.
EXPERIENCIA	Mínimo 2 años de experiencia en instituciones prestadoras de servicios de salud
CANTIDAD	1
% DE DEDICACIÓN	100%
ACTIVIDADES	• Diseña, fabrica y repara piezas de metal para las diferentes dependencias de la institución. • Corta y recorta, da forma, dobla, calienta y taladra láminas de metal y/o tubos. • Forja metal utilizando herramientas y equipos manuales y mecánicos. • Opera máquinas eléctricas en la ejecución de sus tareas. • Efectúa reparación y mantenimiento a los equipos y herramientas utilizados en el taller. • Efectúa mantenimiento preventivo de mobiliario, ductos, canales, canaletas y piezas de metal, aplicando soldadura, anticorrosivo o cualquier otro tratamiento que requieran las mismas. • Selecciona ángulos, platinas, tubos y casillas de hierro para utilizarlo como material y piezas de soldadura. • Lija y pule las piezas elaboradas en el taller de acuerdo con el acabado solicitado. • Y las demás que la organización las designe o requiera

AUXILIAR DE MANTENIMIENTO BÁSICO (carpintería y pintura.)	
PERFIL Y FORMACIÓN	Curso específico o certificación en mantenimiento de muebles y enseres. Certificación actualizada expedida por entidad o persona competente de trabajo seguro en alturas o certificación.
EXPERIENCIA	Mínimo 2 años de experiencia en instituciones prestadoras de servicios de salud.
CANTIDAD	2
% DE DEDICACIÓN	100%
ACTIVIDADES	• Reparación pintura, tapizado y acondicionamiento de mobiliario muebles, enseres, puertas, estantes, divisiones en madera, enchapes en paredes, instalación y suministro de papel esmerilado Y las demás que la organización las designe o requiera.

Para lo cual el contratista deberá presentar:

- Fotocopia legible del documento de identidad.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique)

- Fotocopia (s) de diploma (s) o Fotocopia de acta de grado.
- Certificación de vigencia profesional COPNIA o del CPNAA para ingenieros o arquitectos ofrecidos en la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha del último día de traslado para observaciones y subsanaciones del presente proceso, so pena de no habilitación de la propuesta. Para los demás profesionales deberá aportar la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.
- Fotocopias de certificaciones laborales.
- Hojas de vida
- Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, post grados, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.
- Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación la cual debe incluirse en la propuesta técnica.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato podrán aplicar lo reglado en el Estatuto de Contratación: Acuerdo No. 14 del 2014, Artículo 8°.- De los Derechos y Deberes del Hospital Universitario Departamental de Nariño – Numeral 3: Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. Lo anterior en virtud a que los precios del mercado nacional de los productos aún no se encuentran estabilizados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los insumos y repuestos que suministra el contratista se llevará un control mensual de ingresos, controlados por el supervisor designado por el hospital o quien designe la Supervisión, para lo cual, existe apoyo de ingeniero idóneo y con experiencia en el sector salud (mediana y alta complejidad), contratista del HUDN y personal auxiliar administrativo e planta del HUDN E.S.E. **PARAGRAFO TERCERO:** Se deberá realizar reposición de los productos que resultaren deteriorados en el transporte de los mismos ó con defectos de calidad y empaque, dentro de las 48 horas siguientes a la observación ó reporte efectuado. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** el contratista, deberá cumplir con las siguientes actividades generales: **1.** Conocer y cumplir con el Plan de mantenimiento hospitalario y los cronogramas de trabajo establecidos para el desarrollo de los procesos contratados, para la vigencia (2023.) en concordancia con el área responsable y el supervisor, con los formatos controlados y establecidos por la organización. **2.** Hacer uso del aplicativo o software del HUDN (mesa de ayuda) para realizar seguimiento a las solicitudes de mantenimiento correctivo de la organización priorizando la parte asistencial y controlando e informado mensualmente los indicadores que se establecen en el subproceso, revisados por el Supervisor. La solicitud de mantenimiento puede ser a través de llamada telefónica, formato de solicitud de mantenimiento o correo electrónico entre otros. Lo anterior por ser una entidad de salud. **3.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con los manuales de los fabricantes **4.** Diligenciar integralmente los registros de mantenimiento de la organización y verificar que estos documentos estén controlados por la oficina de calidad (Rutinas de Mantenimiento preventivo, Listas de chequeo, etc.). **5.** El contratista deberá presentar y realizar informes detallados sobre todas las actividades, concernientes al desarrollo de las acciones de mantenimiento preventivo, predictivo (para áreas críticas) y correctivo de los equipos médicos, industriales, y la infraestructura (registros de consumo de energía, acueducto y combustibles para control contemplados en el plan de mantenimiento hospitalario). Los informes de gestión se presentarán de manera mensual los cuales se socializarán, hasta el día 10 del mes siguiente, registrando lo anterior, también el seguimiento a indicadores, gastos detallados de repuestos, listado de arreglos identificando número de reporte en formato digital, marca de estos, e insumos utilizados, back ups instalados y demás información que se considere relevante para control del proceso de mantenimiento, que conlleve a garantizar la prestación del servicio. Además de aquellos que el Supervisor, Recursos Físicos, Mantenimiento, Gestión de Tecnología o la Alta Gerencia lo solicite. **6.** Brindar información confiable, oportuna a los clientes externos e internos de la organización que la requieran, previa aprobación del Supervisor del contrato. **7.** Informar a los servicios tanto asistenciales como administrativos, en donde se realicen labores de mantenimiento los daños presentados y el tiempo estimado para su corrección y/o reparación. **8.** Practicar los referentes de comportamiento en todos los servicios del hospital. **9.** Brindar capacitación continúa relacionada con uso, cuidado y reconocimiento de fallas de tecnología y la infraestructura en cada uno de los servicios, de acuerdo con el cronograma establecido e informado a las áreas asistenciales, garantizando que los mismos hagan correcto uso de dichos elementos; al mismo tiempo realizará la evaluación a los mismos garantizando su comprensión de la capacitación. **10.** Participar en

cursos, talleres y reuniones programados por el servicio o por la Institución. **11.** Conocer la política de introducción de tecnología y realizar capacitaciones continuas de acuerdo con cronograma establecido e informado en las áreas. **12.** Elaborar instructivos de manejo, uso, alertas y caza fallas, propios de cada uno de los equipos médicos de la organización, incluidos los equipos nuevos, también los que salgan de garantía, entre otros, se deben laminar, instalar y realizar capacitación de su uso acorde a las recomendaciones del fabricante. **13.** Realizar verificación metrológica con equipos certificados y patrones a nivel nacional posterior al mantenimiento preventivo y/o correctivo, para lo cual deberán contar con los instrumentos necesarios y tenerlos a disposición durante la vigencia del contrato, acorde a los requerimientos del cronograma de mantenimiento preventivo y máximo en un plazo de 12 horas posteriores a la solicitud del mantenimiento correctivo, el registro de los datos tomados deberá registrarse en cada reporte técnico. **14.** Realizar la revisión, certificación y verificación metrológica de los equipos nuevos posterior al ingreso al servicio, deberá entregar reporte correspondiente e ingresarlo en el cronograma de mantenimiento. **15.** Mantener los equipos en buenas condiciones de funcionamiento con el fin de garantizar el normal desempeño de los procesos y la vida útil de los equipos. **16.** El contratista deberá garantizar el suministro de los repuestos originales, GLP (gas licuado de petróleo), combustibles, lubricantes, desincrustantes, y demás accesorios y elementos necesarios que se requieran para el cumplimiento adecuado del objeto contratado, aditivos incluyendo todos los insumos para Hemodiálisis y Central de Esterilización; dichos repuestos deberán ser de la mejor calidad del mercado y de primera mano y originales, los cuales deberán cumplir con las exigencias técnicas normativas aplicables en la materia y actualmente vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano, previo visto favorable del supervisor del contrato. **17.** El contratista deberá garantizar el correcto, total y continuo diligenciamiento del 100% de las hojas de vida de cada uno de los equipos a su cargo en la organización, también las hojas de vida de equipos de proveedores exclusivos y nuevos equipos adquiridos por el HUDN, incluyendo los mantenimiento correctivos que se realicen a los mismos, las cuales deben estar actualizadas (reportes de mantenimiento), también el diligenciamiento de las rutinas de mantenimiento preventivo y/o correctivo de acuerdo con las especificaciones del fabricante, en los formatos y registros adoptados y controlados por la Organización. Debe incluirse los certificados de calibración validados por el supervisor del contrato de calibración. De estas Hojas de vida, el contratista responderá por la custodia y cuidado. **18.** Participar y apoyar el desarrollo de las actividades de salud ocupacional que se lleven a cabo en la institución. **19.** Ejecutar el desarrollo de las actividades objeto del contrato, las cuales deben estar acordes con las políticas internas institucionales. **20.** Elaborar planes de mejoramiento de acuerdo con los formatos institucionales, o propios, de los procesos contratados con base en las evaluaciones periódicas del objeto contratado, realizar socialización mensual de sus correctivos, en el informe de gestión. **21.** Recibir las capacitaciones ofrecidas por los proveedores exclusivos, de los equipos médicos y biomédicos y de sistemas de la organización, de acuerdo con la política de introducción de la tecnología, para garantizar el soporte con el objeto de solucionar inconvenientes técnicos y operativos, previa autorización del supervisor del contrato, en forma oportuna y sensibilizar al personal asistencial con capacitaciones sobre el manejo y continua operación de estos. **22.** Hacer buen uso de la infraestructura de la entidad, de los equipos y/o herramientas de la organización y velar por su cuidado y conservación. **23.** El oferente para la selección del personal preferirá al personal que ha trabajado en el HUDN sobre personal nuevo a contratar, por conocimiento de procesos, procedimientos y áreas hospitalarias; así como el personal contratado para el desarrollo del presente objeto no podrá ser enviado a realizar actividades en otra institución. **24.** Cumplir con la totalidad del personal solicitado por el hospital y entregar las hojas de vida del personal con sus respectivos perfiles, documentos, soportes y certificados hasta antes de la suscripción del acta de inicio para ser asignados a sus puestos de trabajo en el horario establecido por la organización o por el supervisor del contrato, sin que estos superen las horas establecidas por norma. Dichas hojas de vida deben tener el visto bueno del supervisor. **25.** El contratista deberá presentar al Supervisor o a la oficina de Seguridad y Salud en el trabajo de la matriz de riesgos identificados por la naturaleza de la labor a desempeñar. El personal que ejecutará el objeto del contrato debe contar con esquema de vacunación completo para el personal que estará expuesto a la prestación del servicio asistencial; todo el personal debe contar Afiliación en seguridad social EPS, ARL, AFP por cada empleado. **26.** La persona que resulte favorecida con la adjudicación del contrato deberá socializar entre sus trabajadores y velar por el cumplimiento del anexo técnico denominado "PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE

SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE". **27.** Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con los riesgos identificados tanto por la organización como por el contratista. **28.** El contratista deberá entregar y ejecutar el protocolo de bioseguridad y soportes, mismo que debe cumplir las estipulaciones contempladas en la norma vigente que incluya limpieza de equipos biomédicos (antes y después de cada mantenimiento) en razón a la emergencia sanitaria por COVID-19 y será de cuenta del contratista los suministros y servicios para el protocolo de bioseguridad y los elementos de seguridad para el personal. **29.** Suministrar y garantizar que sea utilizada la dotación, elementos de protección personal, de acuerdo a recomendación de salud ocupacional del contratista y alineados a protocolos del Hospital, además suministrar herramienta y equipos de medición requeridos para el desarrollo de las actividades u oficio de la capacidad organizacional con la cual desarrollará el objeto contractual, tales como: Mono gafas, tapabocas de alta N95 y mascarillas desechables para áreas hospitalarias críticas, tapabocas normales, guantes que aplique a la actividad a desarrollar. Suministrar batas anti fluidos y /o guantes desechables, polainas. De igual manera según la actividad a desarrollar: delantal plástico, botas de caucho, guantes hasta el hombro o codo, careta facial para protección de salpicadura de fluido, guantes de carnaza y demás que se requiera de acuerdo al protocolo de seguridad la empresa contratista deberá contar con programa de elementos de protección personal y matriz de uso, deberá contar con escaleras y andamios certificados, sistema de prevención de caídas para trabajos en alturas y demás de acuerdo con actividades de alto riesgo. Así mismo, mensualmente emitirá una certificación de cumplimiento de las normas de seguridad industrial de la empresa contratista, respecto de los trabajadores que desarrollen actividades en el HUDN en cumplimiento del objeto contractual. **30.** Todo personal que ingrese o sea relevado o solicitado para prestar el servicio de Mantenimiento, debe ser aprobado exclusivamente por el Interventor o Supervisor, así mismo se reserva el derecho de solicitar cambio previa justificación. **31.** En los horarios nocturnos el contratista garantizará disponibilidad de personal de trabajo las 24 horas durante la vigencia del contrato, para lo que requiera el Hospital, tanto en Infraestructura, como dotación hospitalaria, para casos de urgencia. **32.** Informar al Supervisor sobre daños ocasionados las 24 horas incluyendo fines de semana, para de manera concertada operativizar el correctivo. **33.** El contratista deberá instalar baterías en los equipos biomédicos, bombilleria tipo led, a necesidad durante la vigencia del contrato. Así mismo de las luminarias led tanto internas como externas de acuerdo con solicitud del supervisor del contrato. **34.** Suministrar el combustible y aditivos necesarios para la puesta en marcha y uso de las calderas de la entidad garantizando su continuo y correcto funcionamiento durante toda la vigencia del contrato, tales como gas licuado de petróleo, gasolina, desincrustantes, aditivos, aceites, lubricantes, ACPM y demás combustibles para el normal funcionamiento de los equipos de la organización. **35.** Garantizar que el personal con el cual desarrollara su trabajo, una vez se suscriba el acta de inicio realizara o renovara curso en alturas de todo el personal, es decir que cuente con la certificación que le posibilite el ejercicio de esta actividad, la cual deberá ser expedida por una entidad competente y deberán estar afiliados ARL con el nivel de riesgo de los trabajos afines del Hospital. **36.** El contratista garantizará que el personal que realice el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos deberá contar con la debida inscripción ante el INVIMA en cumplimiento del Decreto 4725 de 2005, Art. 39 y reglamentación exigida por los entes de control para cada uno de los equipos. **37.** Para las nuevas instalaciones de redes eléctricas, los materiales y las instalaciones deben mantenerse con la Norma RETIE y a la solicitud del supervisor, las cuales serán instaladas desde el punto de distribución hasta el punto de conexión. Para las redes eléctricas e instalaciones Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), los materiales y las instalaciones deben realizarse cumpliendo con la Norma RETIE EIA/TIA942 se instalarán desde el punto de distribución hasta el punto de conexión a equipos. **38.** El contratista deberá garantizar en un término no mayor a veinticuatro (24) horas, la entrega de backups de equipos como lo son monitores de signos vitales, máquinas de anestesia, incubadoras neonatales, electrocardiógrafo, desfibriladores, electrobisturíes, termómetros, termo higrómetros, centrífugas, flujómetros, reguladores, manómetros, y aquellos que se concerté con el Supervisor, cuando su mantenimiento correctivo superé los tres (3) días hábiles. Anterior medida para garantizar la continuidad de la prestación del servicio. **39.** El contratista garantizará que los llamados de emergencia deberán ser atendidos en sitio de manera inmediata, es decir, máximo: equipo biomédico en 15 minutos, equipo industrial 30 minutos, cuya atención se realizará los 7 días de la semana las 24 horas del día y con personal

idóneo cuyo perfil sea como mínimo de técnico y el debido entrenamiento para realizarlo. Los llamados de equipos biomédicos, se incluye los de proveedores exclusivos donde el Ing. Biomédico, Electrónico y afines del contratista, atiendan el primer llamado y realizar por escrito un dictamen de la posible falla, para que el Supervisor del contrato tenga información de primera mano y con soporte. **40.** Así mismo, el contratista debe garantizar la realización de limpieza de los sumideros, canales, canaletas y trampas de grasa. **41.** Lavado, mantenimiento y pintura de todos los elementos que conforman el cerramiento del hospital. **42.** Participar de las rondas de seguridad de equipos (biomédicos e industriales, de infraestructura y redes, muebles y enseres) que se realicen para identificar oportunidades de mejora que no se encuentren en el plan de mantenimiento preventivo. Producto de la ronda. El contratista deberá realizar rondas mensuales por cronograma, las rondas de infraestructura deberán realizarse antes del mantenimiento preventivo a realizar en cada área, y entregará informe con los hallazgos y plan de mejora o correctivos con tiempos de respuesta. **43.** Delegar un representante del contratista, cuya responsabilidad sea: a) Profesional idóneo para el componente de Infraestructura y Profesional idóneo para el componente Biomédicos de manera que garantice un adecuado seguimiento, comunicación permanente y control de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. b) Las demás propias de la administración de la capacidad organizacional. **44.** El contratista se abstendrá de realizar actividades diferentes y/o ajenas a las encomendadas, en las instalaciones del Hospital so pena de imponer multa o terminación del contrato. Al igual que su permanencia y presencialidad en la organización de acuerdo con el horario establecido por el HUDN. **45.** El contratista deberá presentar al supervisor del contrato un plan de capacitación al personal operativo sobre temas de crecimiento personal, sistema obligatorio de garantía de calidad en salud, humanización, vocación del servicio, etc., que permita el mejoramiento continuo, así como desarrollar el proceso de inducción, re -inducción y actualización en los procesos del contratante. En el plan se debe identificar temas a desarrollar. La ejecución del plan de capacitación se presentará en el informe de gestión mensual, identificando: tema desarrollado, Número total de trabajadores, Número de asistentes a la capacitación y evaluación del tema desarrollado, además adjuntar copias de las listas de asistencia y evaluación. **46.** El oferente que resulte favorecida con la adjudicación del contrato deberá acreditar que cuentan con procesos de control y herramientas internas, que permitan hacer un seguimiento o supervisión de las actividades del servicio y de los recursos asignados para el cumplimiento de las actividades contractuales. **47.** El contratista debe cumplir con las condiciones de seguridad en el almacenamiento o bodegaje de sus bienes o productos, de acuerdo con normatividad vigente, las cuales podrán ser verificadas en cualquier visita por parte de la Institución. El contratista no ocupará las instalaciones del Hospital, para almacenamiento, bodegaje o custodia de bienes o productos de otras entidades, so pena de imponer multa o terminación del contrato, las cuales en cualquier momento pueden ser revisadas por el supervisor o interventor del contrato. **48.** El contratista deberá entregar al inicio de cada mes el stock en el almacén de aquellos insumos y repuestos de mayor utilización que deberán estar disponibles para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asistenciales, de acuerdo con listado entregado por el contratista y aprobado por el Supervisor del HUDN. **49.** El contratista deberá disponer de una caja menor en la persona que designe y que permanezca en el Hospital, para que realice las compras con oportunidad debida. **50.** El contratista garantizará el pago de la nómina del personal, que desarrolle las labores del contrato, el último día laboral del mes, sin importar el tiempo que en que el hospital realice el pago de la cuenta de acuerdo con la propuesta económica presentada relacionada con el pago de personal, la cual será un complemento de la oferta económica y se deberá entregar el soporte de dicha nómina, para el control de los valores asignados por el HUDN. **51.** El contratista debe contar con equipos de simulación para verificaciones metrológicas. **52.** Mantenimiento preventivo y correctivo de instrumental médico quirúrgico con sandblasting y marcación en láser incluyendo la fecha del mantenimiento, a demanda de los servicios asistenciales. se realizará en aquellos dispositivos que lo requieran según recomendación del fabricante y rutinas de mantenimiento preventivo establecidas. **53.** El contratista mantendrá en el servicio los elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas de seguridad social de los mismos (salud pensión y riesgos laborales). **54.** Mantener buenas relaciones interpersonales con el personal del hospital, usuarios y de la misma empresa. Dichas relaciones deben estar enmarcadas dentro del mejor ambiente laboral, en el cual predomine la cordialidad, el respeto y el profesionalismo, tanto en la comunicación oral como escrita, de acuerdo a los referentes de comportamiento de nuestra

plataforma o direccionamiento estratégico, enmarcados en los referentes de comportamiento. **55.** El personal que deba ser reemplazado por incapacidades, vacaciones, renuncias, permisos e incompetencia comprobada, debe ser aprobada por el o la supervisora que designe el Hospital, el mismo día de la novedad. Este personal debe ser sustituido por otro que reúna el perfil exigido por el hospital, y la hoja de vida debe tener el visto bueno del supervisor del contrato, el cual debe cumplir las siguientes características de Experiencia e idoneidad. **56.** Manejar con confidencialidad la información de su empresa y la del hospital. **57.** El Supervisor de cada proceso designado por el contratista deberá entregar al Supervisor y/o interventor designado por el Hospital un informe mensual consolidado sobre la medición de competencias, sobre el cumplimiento del objeto contratado. Este informe servirá de base para la calificación mensual del contratista. **58.** Delegar en los supervisores designados por el contratista, la responsabilidad de: 1) Ser interlocutor entre el contratista y el Hospital a través del Supervisor o interventor del contrato y de manera que garantice un adecuado seguimiento, comunicación permanente y control de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Las demás propias de la administración de la capacidad organizacional. **59.** Contar con equipos de comunicación y cómputo, impresora, scanner, además de equipo de oficina, necesarios para el desarrollo del objeto contractual, así como papelería para informes. **60.** El contratista deberá entregar un cronograma para la digitalización de la totalidad de hojas de vida correspondientes a equipos biomédicos, industriales y de proveedores exclusivos durante la vigencia del contrato y (digitalización continua) subir la información a la plataforma institucional. Incluyendo todos los reportes de servicio. Y certificados de calibración incluyendo las hojas de vida de equipos nuevos y exclusivos. **61.** El supervisor del contrato podrá solicitar los desprendibles de pago mensual, del personal requerido en el presente estudio, lo anterior para verificar que efectivamente el presupuesto asignado por el hospital sea ejecutado. De igual manera se podrá solicitar soportes que evidencien la ejecución de los ítems contratados. **CLAUSULA CUARTA - CONDICIONES DE ENTREGA DE REPUESTOS CONSUMIBLES, INSUMOS Y OTROS: a)** Atendiendo a la naturaleza del contrato de mantenimiento, se podrá solicitar al contratista más de la cantidad estimada de suministro de un ítem, con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros de los ítems contratados, siempre y cuando no se supere el valor contractual y a petición del Supervisor del Contrato. **b)** El contratista deberá garantizar que los repuestos / insumos, cumplan con las especificaciones técnicas contratadas. **c)**Garantizar la disponibilidad y entrega de los repuestos /insumos de manera permanente los cuales deben estar en el almacén de acuerdo a históricos y serán verificados por el supervisor o interventor del contrato, los cuales deben ser originales y de primera mano. Para el caso de la pintura deberá ser marca reconocida toda vez que los colores institucionales varían entre marcas. **d)** El contratista no podrá negarse a entregar los repuestos o insumos aduciendo motivos de empaque o presentación de los mismos, además no podrá retrasar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas o variaciones en el precio de la oferta sin ser soportado documentalmente. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la entrega de insumos, el Contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para la consecución y entrega del mismo al Hospital. Salvo aquellos repuestos que se importen. **e)**Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente acepta de forma integral estas condiciones y contratar según sea el caso, con el Hospital. **f)** La oferta presentada será inmodificable en el valor y sus condiciones, el contratista no podrá variar el valor ofrecido en detrimento del valor ofertado salvo acuerdo de las partes y en beneficio del objeto social del hospital. **g)** Cuando para el cumplimiento de cada proceso objeto de contratación, el contratista requiera cubrir la actividad bajo el sistema de turnos, será obligación del contratista respetar en su programación la legislación laboral vigente sobre jornada máxima de trabajo. **h)** El oferente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal que, en caso que se le adjudique el contrato objeto de esta convocatoria no podrá desarrollar al mismo tiempo los objetos de Mantenimiento y Calibración de Equipos, por seguridad del paciente ya que sería Juez y parte de las actividades desarrollas, lo anterior como garantía del servicio en beneficio de los pacientes del HUDN. **CLAUSULA QUINTA.- ÍTEMS, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES:**

ITEM	DESCRIPCIÓN

1	**Muebles de madera y metálicos (CÓDIGO UNSPSC 72103300):** el hospital cuenta con un inventario de 6384 muebles y enseres tales como: Camas, mesas, sillas, mesas puente, nocheros, mesones, camillas, archivadores, folderamas, tándem, sillones, sofá camas, juegos de sala, cortineros, atriles, carros de paro, carros de transporte, puertas, jampas, gabinetes, rejas y demás bienes muebles del hospital para el mantenimiento. Los muebles corresponden a múltiples marcas, modelos y formas. (anexa inventario activos fijos). Las actividades por realizar corresponden al mantenimiento preventivo y correctivo. El mantenimiento preventivo corresponde a las siguientes actividades: • Limpieza, • Lijado, • Lubricado, • Pintura. El mantenimiento correctivo es: Volver a su estado normal de funcionamiento, en arreglos y tapizados, cambio de rodachines, siendo a demanda, por ser contrato global. Al momento de ejecutar el cronograma de Infraestructura, se incluye el mantenimiento preventivo de muebles, ya sea para limpieza, lijado, pintura, lubricación y demás actividades tendientes a volver a su estado normal de funcionamiento del bien y todos aquellos que se designe por el supervisor del contrato. Solicitudes de los servicios a demanda (La cantidad registrada, corresponde a dato de inventarios de activos fijos y se ejecuta el Mantenimiento Preventivo con el cronograma de Infraestructura).
2	**Infraestructura (CÓDIGO UNSPSC 72103300):** 27.500 m2 aproximadamente, además de la casa albergue y por evento los lotes del HUDN en el Municipio de Chachagüí y Vereda el Encano, a petición del Supervisor. Mantenimiento Preventivo de paredes, pisos y techos, de acuerdo con el cronograma (limpieza, lijado, resane y pintura) de los cinco pisos de las dos edificaciones y al interior de estas. Se incluye pintura externa del primer piso y área perimetral – rejas (lavado y pintura) y la impermeabilización de todas las terrazas, Según cronograma de mantenimiento de infraestructura. Mantenimiento Correctivo: A demanda de los servicios asistenciales y administrativos para arreglo de paredes, pisos y techos, se incluyen: Redes hidráulicas, eléctricas, CCTV e industriales. Se incluye parqueaderos, reposición de policarbonato del área de consulta externa, rehabilitación, oncología, cancha, talleres, terrazas (limpieza, arreglo de goteras, limpieza de trampa de grasa, destape de ductos) y demás correctivos necesarios a los bienes inmuebles y redes de propiedad del HUDN. No se incluye la limpieza, lijado, resane y pintura externa desde el segundo piso al quinto piso de las dos (2) edificaciones, por corresponder a mano de obra calificada y por requerir servicios de mayor seguridad industrial.
3	**Equipos Industriales de Uso Hospitalario (CÓDIGO UNSPSC 85161500):** El Hospital cuenta dentro de sus instalaciones con 339 equipos industriales de acuerdo con el cronograma anexo. Las Actividades realizar corresponden al mantenimiento preventivo y correctivo. El mantenimiento preventivo corresponde a las siguientes actividades: 1. Realizar dos (2) Mantenimientos preventivos especializados para: • Calderas • Equipos de lavandería y • Plantas eléctricas. 2. Para el sistema de ósmosis de Hemodiálisis Mantenimiento preventivo según cronograma y se incluyen repuestos, insumos y consumibles. 3. Para el equipo de Osmosis de la Central de Esterilización el contratista deberá suministrar repuestos, insumos y consumibles. 4. Para los equipos industriales, el contratista debe suministrar al Hospital: filtros HEPA, demás filtros, aditivos, combustible (ACPM, gasolina), grasas, aceites, lubricantes, enchaquetamientos de Unidades manejadoras de Aire (UMA), empaques, cartuchos, diferentes kits, sal, ácidos y demás insumos para el correcto funcionamiento de los equipos.

	5. Mantenimiento preventivo y correctivo sin repuestos de ascensores Mitsubishi, Schindler; repuestos que debe ser contratados por el Hospital. Para los otros ascensores y montacargas, mantenimiento preventivo según cronograma y correctivo incluyendo repuestos.
4	**Equipos Biomédicos (CÓDIGO UNSPSC 85161500):** El Hospital cuenta dentro de sus instalaciones con 2.864 equipos biomédicos de acuerdo con inventario de activos fijos anexo. Los repuestos deben ser originales y de primera mano. El cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo será de acuerdo con recomendaciones del fabricante. El contratista deberá suministrar equipos de soporte vital como back up en caso de parada en tiempo superior a un día (1) tales como: Monitores de signos vitales, máquinas de anestesia, incubadoras neonatales, desfibrilador, electrocardiógrafos.
	El contratista deberá contar con instrumentos de medición, herramientas y equipamiento de simulación biomédica calibrados y con certificados vigentes a nombre del proponente, mediante un patrón superior para el mantenimiento preventivo, correctivo y calibración con normatividad vigente; los cuales deberán estar disponibles para la ejecución del cronograma de mantenimientos preventivos y ajustes. Para el caso de mantenimientos correctivos, el Contratista deberá garantizar la disponibilidad de los equipos de qué trata este literal en un tiempo máximo de 24 horas posteriores a la realización de este tipo de mantenimientos. El contratista debe contar con equipos de simulación biomédica como mínimo: 1. Simulador de paciente con parámetros ECG, temperatura, respiración y generador de ondas. 2. Simulador digital de presión no invasiva. 3. Simulador digital de presión invasiva. 4. Analizador de sistema de electrocirugía. 5. Analizador para desfibrilador. 6. Analizador de marcapasos. 7. Analizador de lámparas de fototerapia. 8. Simulador de paciente con parámetro de saturación de oxígeno. 9. Analizador de equipos de cuidado infantil (Incubadoras). 10. Tacómetro estroboscopio. 11. Analizador de flujo de gases. 12. Simulador de prueba de Rayos X 13. Juegos de masas: F1 de 1 g hasta 5 kg y M1 de 1 g hasta 175 kg 14. Analizador de temperatura y presión de equipos de esterilización. 15. Patrón de termo higrometría. 16. Simulador de monitoreo fetal 17. Balanza analítica con 5 o más cifras significativas. (0,01mgr) 18. Manómetro patrón de baja presión (0 a 100 psi resolución mínima 0.1 psi) Manómetro patrón de alta presión (0 a 4.000 psi resolución mínima 1 psi). 19. Vacuometro de -10.8 hasta 0 PSI 20. Equipos para cabinas de flujo laminar (Generado de Aerosol, Anemómetro de hilo caliente, Contador de Partículas, Luxómetro, sonómetro, Termo higrómetro)

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: son obligaciones del hospital: **1.** El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, guardando por parte del contratista la debida reserva. **2.** Designar la interventoría o supervisión que corresponda para el seguimiento control y vigilancia del presente contrato y de las obligaciones a cargo del contratista. **3.** Pagar oportunamente los valores pactados en el presente contrato previo los requisitos exigidos para estos efectos. **4.** Exigir al CONTRATISTA el restablecimiento del patrimonio y de sus intereses cuando éstos se vean lesionados por causa de alguna actuación u omisión por parte de la empresa o de sus integrantes. **5.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL adelantará las acciones y procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato así: 1. ACCIÓN DE REPETICIÓN. Acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra de la empresa contratista, que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. Para

efectos de repetición el contratista, el interventor, el consultor y el asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas, en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades públicas. 2 PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Entendido como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad del CONTRATISTA, cuando en el ejercicio de su gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión, en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. Sin perjuicio de las acciones dirigidas al resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por el HOSPITAL, este último podrá, si a ello hubiere lugar, promover paralelamente los procesos penal y de responsabilidad médica correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA. VALOR DEL DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor total del presente contrato asciende a la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($3.678.159.800), suma que El CONTRATANTE pagara al contratista de la siguiente manera: en pagos parciales según ejecución del contrato, y/o proporcional al porcentaje del contrato ejecutado previa aprobación de los supervisores, previa presentación del Soporte de pago de Seguridad Social, Informe mensual y/o final suscrito por el contratista, Certificado de Cumplimiento Mensual suscrita por Supervisión, Evaluación de Proveedores, Factura Electrónica y Documentos administrativos (Si aplica).

PRESUPUESTO DISCRIMINADO:

EL CONTRATO SE PREVE DE MAYO A DICIEMBRE DE 2023			
ITEM	CENTRO DE COSTO	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	PROYECCION MENSUAL
1	PERSONAL	INGENIEROS BIOMEDICOS, ELECTRONICOS Y AFINES, ARQUITECTO, TECNICOS: HIDRAULICOS, ELECTRICOS, CCTV, REFRIGERACION, CALDERISTAS, MESA DE AYUDA; PERSONAL INFRAESTRUCTURA, CARPINTERIA, METAL MECANICA, AUX. PARA HOJAS DE VIDA.	$ 137.722.169
2	EQUIPOS BIOMEDICOS	REPUESTOS CAMAS/CAMILLAS ELECTRONICAS, TALES COMO: TARJETAS ELECTRONICAS, GATOS HIDRAULICOS , CONTROLES, RODACHINES DE GOMA, OTROS	$ 5.650.000
3.1	EQUIPOS INDUSTRIALES	ASCENSORES - MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO PREVENTIVO SIN REPUESTOS - 2 VECES AL AÑO: MES DE JUNIO Y MES DE DICIEMBRE - MITSUBISHI Y SCHINDLER. INCLUIDOS MONTACARGAS.	$ 10.657.500
3.2	EQUIPOS INDUSTRIALES	CALDERAS - MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO PREVENTIVO SIN REPUESTOS - 2 VECES AL AÑO: MES DE JUNIO Y MES DE DICIEMBRE ($11,600,000 + 5%) + ADITIVOS.	$ 2.251.500
3.3	EQUIPOS INDUSTRIALES	LAVANDERIA - MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO PREVENTIVO SIN REPUESTOS - 2 VECES AL AÑO: MES DE JUNIO Y MES DE DICIEMBRE. ($15,000,000 C/U)	$ 1.107.273
3.4	EQUIPOS INDUSTRIALES	LAVANDERIA - BANDAS DE RODILLO (42 BANDAS CORTAS ($10,500,000) Y 22 BANDAS LARGAS ($12.000.000) - CADA 6 MESES) CORREAS DE 2 LAVADORA: 44 CORREAS ($18,200,000) RODAMIENTOS 2 LAVADORAS: $16,800.000	$ 7.187.500
3.5	EQUIPOS INDUSTRIALES	PLANTAS ELECTRICAS - MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO PREVENTIVO SIN REPUESTOS - 2 VECES AL AÑO: MES DE ABRIL Y MES DE OCTUBRE (INCLUYE CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR Y CAMBIO DE FILTROS DE ACEITE Y DE ACPM - COMBUSTIBLE). PARA 2023 SE REQUIERE LA REPOSICION DE 2 CARGADORES AUTOMATICOS ORIGINALES PARA BATERIAS PLANTA ELECTRICA PERKINS ($700.000 C/U).	$ 1.813.000
3.6	EQUIPOS INDUSTRIALES	AUTOCLAVE - MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN REPUESTOS - 4 VECES AL AÑO: MES DE ENERO - ABRIL - JULIO - OCTUBRE (INCLUYE 4 RESISTENCIAS -$2,500,000 C/U Y 2 JUEGOS DE EMPAQUES - $1,800,000 C/U). VALVULAS DE INCLINACION A VAPOR (4 DE 1") - $1,600,000 C/U + VALVULAS REGULADORAS (2 DE 1" - $2,500,000 C/U)	$ 3.125.000
3.7	EQUIPOS INDUSTRIALES	UMAS DE QUIROFANOS, UCI ADULTO, CENTRAL ESTERILIZACION: - PREFILTROS (MARCO METALICO)	$ 9.022.875
3.8	EQUIPOS INDUSTRIALES	UMAS DE QUIROFANOS, UCI ADULTO, UCI NEONATAL, CENTRAL ESTERILIZACION: - FILTROS HEPA (MARCO METALICO)	
3.9	EQUIPOS INDUSTRIALES	REPUESTOS EQUIPOS INDUSTRIALES, INCLUIDO GAS REFRIGERANTE R4, DUCHAS ELECTRICAS, MATERIALES ELECTRICOS Y OTROS.	$ 5.250.000
4.1	INFRAESTRUCTURA FISICA	PINTURAS, ESTUCOS, TORNILLOS, ESTRUCTURAS DRYWALL, PANEL YESO, PERFILES, CEMENTOS, SILICONAS, EMULSIONES, CINTAS, ALAMBRE DE PUAS (1,200 MTS), LIJAS Y OTROS, PARA REPARACION INFRAESTRUCTURA. PINTURA TIPO 1 LAVABLE. PINTURA EPOXICA SIN OLOR PARA AREAS ASISTENCIALES, QUE REQUIERA EL SUPERVISOR.	$ 12.162.427
4.2	INFRAESTRUCTURA FISICA	REPOSICION DE SENALIZACION HOSPITALARIA	$ 2.000.000
4.3	INFRAESTRUCTURA FISICA	VIDRIOS NORMALES Y TEMPLADOS Y PAPEL ESMERILADO	$ 1.000.000

4.4	INFRAESTRUCTURA FISICA	REPOSICION POLICARBONATOS, INCLUIDA LA REPOSICIÓN DE CANALES, ACCESORIOS, PERFILERIA Y OTROS.	$ 2.000.000
4.5	INFRAESTRUCTURA FISICA	TEJAS TERMOACUSTICA - SUITS (60 TEJAS)	$ 2.000.000
4.6	INFRAESTRUCTURA FISICA	HIDRAULICA, ACCESORIOS PVC Y CPVC, DUCHAS TELEFONO, GRIFOS, LLAVES DE PASO, SIFONES, PARA REPARACIONES.	$ 728.200
4.7	INFRAESTRUCTURA FISICA	TAPICERIA MUEBLES EXTERNO	$ 5.000.000
4.8	INFRAESTRUCTURA FISICA	COMPRA DE PERFILERIA METALICA, SOLDADURA DE ACERO INOX. Y SOLDADURA ALUMINIO (ARREGLO MESONES DE ACERO DE ORTOEDIA Y CIRUGIA GRAL)	$ 1.050.000
4.9	INFRAESTRUCTURA FISICA	REDES ELECTRICAS: REPOSICION DE BOMBILLERIA O LAMPARAS TIPO LED, APAGADORES, TOMACORRIENTES BLANCOS Y NARANJAS, CABLEADO CERTIFICADO, CANALETAS, CAJAS DEXON, TAPA CIEGA, CLAVIJAS, Y OTROS. INCLUIDA LA REPOSICION DE APAGADORES Y CABLEADO CERTIFICADO DE HEMOCENTRO (PRIMER Y SEGUNDO PISO).	$ 4.000.000
	INFRAESTRUCTURA FISICA	CAMBIO DE PISOS DE GERENCIA, SUBGERENCIAS, TALENTO HUMANO, JURIDICA OPS, FINANZAS, FACTURACIÓN CENTRAL Y PASILLOS ALEDAÑOS. APROXIMADAMENTE 400 M2 * $160,000.	$ 8.000.000
4.10	INFRAESTRUCTURA FISICA	GAS LICUADO DE PETROLEO - PROMEDIO MES - PARA 2023 SE INCREMENTA PARA LAVANDERIA 2 HORAS, HASTA LAS 9:00 PM	$ 66.500.000
5	CCTV – COMUNICACIONES	REPUESTOS CCTV Y DVR (ADAPTADORES, ETC). PARA 2023 MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE BOMBILLOS VIDEO BEAN.	$ 300.000
6	MONTO AGOTABLE PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS	MONTO AGOTABLE PARA EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA, A PETICION DE SUPERVISOR: - ADQUISICION DE REPUESTOS DE EQUIPOS BIOMEDICOS E INDUSTRIALES QUE NO SE CONTEMPLEN EN EL CONTRATO, DE REPUESTOS QUE SOBREPASEN LA ASIGNACION DEL CONTRATO MENSUAL - (BIOMEDICOS: $5,650,000 - INDUSTRIALES: $5,250,000, IGUALMENTE LA COMPRA DE REPUESTOS DE EQUIPOS DE PROVEEDOR EXCLUSIVO. POR OPORTUNIDAD QUE SE TRADUCE EN SEGURIDAD DEL PACIENTE. SE LEGALIZA CON FACTURA ELECTRONICA, REPORTE DE SERVICIO E INFORME DE SUPERVISOR DE ESTE COMPONENTE. VALOR DE $100,000,000 - PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA, POR HALLAZGOS DE AUDITORIAS EXTERNAS QUE CORRESPONDEN A ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO O ACTIVIDADES QUE REQUIERAN CORREGIRSE DE MANERA OPORTUNA POR LA NATURALEZA DEL HOSPITAL. SE LEGALIZA CON FACTURA ELECTRONICA, PRESUPUESTO APROBADO PREVIAMENTE AL ARREGLO, REPORTE DE SERVICIO E INFORME DE SUPERVISOR DE ESTE COMPONENTE. VALOR DE $50.000.000	$ 18.750.000
7	MONTO AGOTABLE	CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE RADIOONCOLOGIA (2): IDEMA Y OTRO EN U.S.A. ($125,000,000/8 MESES - APROX.).	$ 15.625.000
8	MONTO AGOTABLE	CAMBIO DE PISOS DE BAÑOS, POR ANTIDESLIZANTES PARA EVITAR EL RIESGO DE CAIDA DE PACIENTES. REPARACION DE PISOS EN 106 M2 APROXIMADAMENTE ($80.000 * 106 M2 / 8 MESES). NO SE INCLUYE MANO DE OBRA, SOLO SE RECONOCE MATERIALES. (38 BAÑOS=106 M2 APROX.)	$ 770.910
9	MONTO AGOTABLE	REPOSICION Y REPARACION DE CIELO RASO DE FACTURACION CENTRAL. SE RECONOCE MATERIAL - MANO DE OBRA NO - (APROX. 110 M2 * $55,000).	$ 550.000
10	MONTO AGOTABLE	REPOSICION Y REPARACION DE UNIDADES SANITARIAS DE SALA DE JUNTAS GERENCIA, SUBGERNCIA ADMINISTRATIVA, TALENTO HUMANO Y SUBGERENCIA ASISTENCIAL, INCLUIDA EL CAMBIO DE PISOS POR ANTIDESLIZANTES.	$ 2.000.000
11	MONTO AGOTABLE	REPARACION DE SISTEMA DE BAÑOS - FLUXOMETRO A NORMAL	$ 5.000.000
12	MONTO AGOTABLE	REPARACION / REPOSICION DE PASAMANOS Y CAMBIO DE PISOS (ENTRADA AL HALL PRINCIPAL)	$ 1.000.000
		VALOR TOTAL GASTOS DE PERSONAL E INSUMOS	**$ 332.223.354**
	GASTOS ADMINISTRACION AU	17% - ADMINISTRACION Y UTILIDAD - DE ESTE VALOR ES LA LEGALIZACION DEL CONTRATO	$ 56.477.970
		VR. MENSUAL ANTES DE IVA	$ 388.701.324
		IVA 19%	$ 73.853.252
		VALOR MENSUAL INCLUIDO IVA	$ 462.554.576
		VALOR TOTAL PROYECTO - CONTRATO MANTENIMIENTO HOSPITALARIO 2023 (8 MESES: MAYO A DICIEMBRE)	$ 3.700.436.608

PARAGRAFO: La supervisión del contrato realizara el control de los gastos de personal como de insumos de manera mensual para determinar que este presupuesto sea acorde a lo asignado. **CLÁUSULA NOVENA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde 17 de MAYO del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023. El plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento

de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA – EXCLUSION RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. Por lo tanto, en consecuencia estará a cargo del CONTRATISTA el pago de los respectivos salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, y asumirá por su cuenta las reclamaciones laborales, ya que este contrato regula relaciones puramente civiles entre las partes. Razón por la cual El Hospital no será responsable tampoco del pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula octava del mismo. Sin embargo, cuando se presenten hechos o conductas del personal que afecten el servicio se comunicara esta situación a la Coordinadora para que tome los correctivos que sean necesarios, en aras de garantizar el normal desarrollo del proceso contratado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El CONTRATANTE pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 127 de fecha nueve (09) de marzo de 2023 adjunto, del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal de 2023 y las reservas que se constituyan para atender este gasto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - GARANTIAS:** Las garantías que exija **EL CONTRATANTE** en desarrollo del presente Contrato, requieren aprobación del Representante Legal o del Funcionario Delegado por éste. En su orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías: **A. Garantía de Cumplimiento:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del primer (01) día hábil siguiente contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Amparos, vigencia y valores asegurados	**a. Cumplimiento del Contrato:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración de este y seis (6) meses más. **b. Calidad del Servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y sus adicciones, cuya vigencia será por el término de duración de este contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **b. Calidad de los Bienes:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor tota del contrato, por una vigencia igual al término de duración de este y seis (6) meses más. **d. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** El cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, así mismo deberá presentar garantía en original a la Entidad dentro del primer (01) día hábil siguiente contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuatrocientos (400) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015: 1• Cobertura básica de predios, labores y operaciones 2• Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3• Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. 4• Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. 5• Cobertura expresa de amparo patronal. 6• Responsabilidad Civil Cruzada. 7• Gasto Médicos Inmediatos 8• Vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad

civil extracontractual. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- SUPERVISION O INTERVENTORIA:** Para todos los efectos de este contrato tendrán como supervisores del contrato al Profesional Universitario del Área de Mantenimiento, al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y como apoyo a la supervisión a la Técnico Operativo de Mantenimiento o quien delegue la Gerencia; Como apoyo a la supervisión se designa a ingeniero biomédico o electrónico contratista, técnico operativo de mantenimiento, arquitecto contratista oficina de planeación. A estos se les designa la responsabilidad de realizar informes de cumplimiento, ejercer control, vigilancia del servicio contratado, cumplimiento y desarrollo del mismo en términos como de ejecución financiera, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual; entre otra se le asignara las siguientes responsabilidades: 1. Coordinar la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 2. Coordinar que el Contratista realice el objeto contractual en los términos y tiempos designados por el Hospital, 3. Rechazar las conductas del contratista que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato, e informar al Interventor para determinar las posibles actuaciones a seguir. 4. Todo personal que sea relevado, o solicitado para prestar servicio adicional debe ser aprobado exclusivamente por la Oficina de Recursos Humanos con visto bueno del Interventor. 5. Presentar evaluación del proveedor en lo que respecta en cumplimiento a los términos del presente contrato, con copia al respectivo expediente y a la hoja de vida del contratista. 6. certificar ante la administración que lo ejecutado por el contratista se ajusta a la técnica y al contrato, certificación basada en sus conocimientos y experiencia en los asuntos de su coordinación. En caso de optar por interventoría, se llevará a cabo considerando aspectos pactados, la legislación vigente y las condiciones técnicas para asegurar la calidad de prestación del servicio, su alcance contempla aspectos técnicos, administrativos – financieros y legal. El Hospital Universitario Departamental de Nariño, podrá ejercer los mecanismos necesarios para el control de la calidad del servicio ofrecido, tales como: revisión del aseo en las áreas asistenciales, administrativas y comunes, entrevistas con el personal sobre el conocimiento y manejo de los procedimientos de aseo para cada área, verificación del cronograma de capacitación y su contenido, inspección a las áreas de almacenamiento y lugares de trabajo en cada área, verificación de las Normas de presentación personal al hospital, entre otras, De los procesos de Supervisor o interventora, se realiza solicitud de mejora cada vez que se genere un hallazgo, para intervención de medida correctiva inmediata, la cual será revisada conjuntamente (contratista – contratante – Supervisor o interventor), para derivando para visto bueno ó plan de mejora si aplica. El contratista deberá acatar las indicaciones, sugerencias, observaciones e instrucciones que imparta la Supervisor o interventoría, para lograr así una mayor eficiencia en la prestación de servicio e igualmente presentará una respuesta rápida y oportuna para el mejoramiento del mismo. Las medidas correctivas que se generen, serán compartidas con el Supervisor o interventor que facilitara su ejecución. El contratista deberá presentar y realizar informes detallados sobre todas las actividades realizadas, concernientes al desarrollo de las acciones de aseo, limpieza y desinfección – mantenimiento y mejoramiento de zonas verdes. Los informes de gestión se presentarán de manera mensual, registro de indicadores que serán sujeto de revisión mensual por parte de la Supervisión del Hospital de acuerdo a la planeación estratégica del hospital, el informe contendrá gastos detallados de insumos, marca de los mismos y demás información que se considere relevante de informar para control del proceso a contratar o contratado, que conlleve a garantizar la prestación del servicio. Además de aquellos que la alta gerencia - el supervisor o Supervisor o interventor(es) lo solicite. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el presente contrato que le corresponden al CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento al HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas en los casos y cuantía señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, así: a) Por el incumplimiento en las obligaciones pactadas en el contrato, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento hasta llegar al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. b) Por el incumplimiento de la obligación de constituir y mantener vigentes las pólizas exigidas, el 5% del valor del contrato. c) Por no acreditar el pago mensual al sistema de seguridad social el 5%. d) Por el incumplimiento en la programación mínima de prestación del servicio establecida en este contrato o de atender el requerimiento en cualquier tiempo cuando se encuentre en disponibilidad, el 5%. e) Por el incumplimiento y retraso en la entrega de los informes requeridos por el hospital o por el supervisor designado por éste, el 10%. f) Por el

incumplimiento en la ejecución del programa de Salud Ocupacional o dotación de elementos de seguridad industrial o de insumos para el desarrollo del proceso, el 10%. g) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones establecidas en el cuerpo del presente contrato, el 10%. El contratista igualmente autoriza el descuento del valor de multas derivadas de la mora e incumplimiento de sus obligaciones de los pagos parciales y/o final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA se deducirán de la liquidación del contrato o de la póliza constituida para amparar el cumplimiento del contrato. En todo caso, las multas a que haya lugar prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen en establecer que para el pago de la multa deberá llevarse a cabo un procedimiento previo con el cual se determine el hecho constitutivo de incumplimiento, el cual será el contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato atribuible al contratista o de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a favor del hospital y a título de clausula penal pecuniaria, el valor correspondiente al (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al HOSPITAL por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará merito ejecutivo el presente contrato o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única; acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Hospital, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que se adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, EL HOSPITAL podrá solicitar al Contratita la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **PARAGRAFO:** el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impide A EL CONTRATANTE la reclamación por perjuicios mayores, si estos se encuentran demostrados, y son a cargo del CONTRATISTA en consecuencia, este último se encuentra obligado a responder por ellos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES Y DE CADUCIDAD:** El Hospital se reserva la facultad de hacer uso de las cláusulas excepcionales establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública. En aplicación a lo preceptuado en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, podrá discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica; así las cosas, se pactaran las clausulas excepcionales del derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad. El Hospital podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia y no estará sometido a subordinación del contratante HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. y sus derechos de limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito del Gerente o por el funcionario expresamente delegado para el efecto del hospital pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos de plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de suspensión. Así mismo, el contratista autoriza al hospital con la firma del presente contrato a suspender total o parcial la ejecución del mismo, cuando del informe presentado por el

interventor designado por parte del hospital exista causa por razón del incumplimiento frente a este contrato por parte del contratista o de sus obligaciones que lesionen los intereses o integridad del hospital o del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El CONTRATANTE adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siga en el orden de elegibilidad. Así mismo se podrá terminar en los siguientes casos: 1. Una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución. 2. Por incumplimiento a las obligaciones o de las actividades pactadas en el presente contrato por parte del contratista, lo cual podrá cumplirse previa comunicación del Hospital. 3. Vencimiento del plazo de ejecución. 4. El Mutuo acuerdo. 5. Por terminación unilateral. 6. Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes 7. Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte del HOSPITAL. En la liquidación del contrato además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que el CONTRATISTA haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo (si aplica). De lo contrario el supervisor dejará constancia para efectos de tomar medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-. INHABILIDADES E. INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8" de la ley 80 de 1993, en la ley 1474 de 2011, en el Estatuto de Contratación de EL CONTRATANTE demás disposiciones vigentes sobre la materia, y si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993, y el Estatuto de Contratación de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrá acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.-** De conformidad con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses EL CONTRATANTE dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por cualquier concepto de reclamo que realicen los usuarios de los servicios del hospital en cumplimiento del objeto de este contrato y tendrá los mismos efectos esta cláusula para los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por cualquier concepto de reclamo que realiza el personal contratado por la empresa, en cumplimiento del objeto de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CONOCIMIENTO DEL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, CÓDIGO DE INTEGRIDAD:** EL CONTRATISTA declara por el presente documento, que conoce el Estatuto Interno de Contratación compilado mediante Acuerdo No. 014 de 26 Septiembre de 2019 expedido por la Junta Directiva de la entidad, modificado mediante Acuerdo 026 del 2019, Acuerdo 028 del 2019 y Acuerdo 009 del 2020, El Código de Integridad Resolución 1710 del 20 de Junio de 2019, de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes acuerdan en virtud del principio de autonomía de voluntad que el presente contrato podrá terminarse anticipadamente en los siguientes caso: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acta que deberá constar por escrito. b) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Por vencimiento del término de duración del contrato y/o agotamiento del valor del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El

presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, la existencia del registro presupuestal correspondiente y la firma del acto de inicio previa verificación y validación por parte de la supervisión de las hojas de vida del personal requerido para la ejecución del contrato y demás requisitos que el supervisor requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos de este Contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de San Juan de Pasto. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato mediante un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del término de duración se compute el de suspensión. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- CESIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquieren por este contrato a ninguna persona natural o jurídica, en caso de darse esta eventualidad, EL CONTRATISTA deberá presentar un escrito donde consten las razones y EL CONTRATANTE podrá dar autorización. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL, se reserva la facultad discrecional de hacer uso de las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En caso de presentarse terminación unilateral del contrato, este tendrá fin en el estado en que se encuentre. Si existiera saldo a favor del contratista, este se reconocerá en la respectiva liquidación contractual. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA.- LEGALIZACIÓN.-** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos como son: 1) Antecedentes disciplinarios, Judiciales y Fiscales del Representante legal, Registro Único de Proponentes, RUT, Cámara de Comercio y certificado de paz y salvo del pago de aportes a seguridad social. 2) Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño por el punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Contrato, Pago de estampillas recreación y deporte por el dos por ciento (2%) del valor del contrato. 3) Publicación del presente contrato en el SECOP II por parte del Hospital.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Pasto, el día

EL CONTRATANTE

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
Gerente
Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

EL CONTRATISTA

MARIO ALFONSO RODRÍGUEZ ROSAS
C.C. 98.393.829
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERÍA MÉDICA DEL SUR IMEDSUR.

Proyecto Componente Jurídico: Oscar Delgado – Contratista Oficina Jurídica Asesora
Reviso y Aprobó Componente Jurídico: Amanda Lucia Lucero – Jefe Oficina Jurídica Asesora